

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Otorgamiento de una subvención nominativa al Consorcio de El Lluçanès por la organización, la prestación y la financiación del Servicio de Atención al Hogar (SALL)- Limpieza para el ejercicio 2024.

RELACIÓN DE HECHOS:

1.- El día 9 de febrero de 2024 tuvo entrada una instancia, E2024000236, mediante la cual el Consorcio de El Lluçanès nos solicitó financiación para el proyecto "Cheque Servicio".

Este proyecto consiste en prestar un servicio de atención domiciliaria a diferentes niveles para toda la población que resida en alguno de los 13 municipios del Consorcio de El Lluçanès y que así lo necesite. Para este fin, se han creado unos cheques servicios por valor de 10,00 € que las personas beneficiarias pueden utilizar, previa derivación de los servicios sociales, por los servicios básicos de atención personal que necesiten y que consten en el programa. Los servicios que ofrecen son:

- Atención domiciliaria a personas enfermas, personas de edad avanzada o infancia
- Mantenimiento del hogar, compra, preparación de comidas y cuidado de la ropa
- Ocio: actividad física del entorno, socialización
- Peluquería
- Fisioterapia
- Podología
- Otros modelos de atención a personas en situación de vulnerabilidad que se consideren necesarios desde Servicios Sociales.

Descripción del proyecto objeto de la subvención:

De todos los servicios que incluye el proyecto, la subvención nominativa del Consorcio de Osona de Servicios Sociales **únicamente** subvencionará el **servicio de atención en el domicilio (SALL)**.

1.- Definición y objetivos del servicio - SAD Limpieza servicios de atención en el hogar (SALL)

Ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda y su mantenimiento en condiciones aceptables de higiene y salubridad utilizando los productos debidamente homologados.

-Mantener el entorno doméstico en condiciones adecuadas de habitabilidad.

-Apoyar a personas y/o familias con dificultades para asumir las tareas de limpieza del propio hogar.

Quedan excluidas las tareas de limpieza de patios exteriores, zonas comunitarias o vecinales, tales como escaleras, patios de la comunidad u otros no propuestas en el plan de trabajo.



2.-Tipología de servicios

Se contemplan dos supuestos:

- **SAD atención en el hogar** como servicio complementario para personas atendidas ya por un **SAD dependencia o SAD preventivo** y que necesitan apoyo en la limpieza y mantenimiento del hogar con un máximo de 2h/ semanales.

- **SAD atención en el hogar** como servicio único para personas que únicamente necesitan apoyo para la limpieza y mantenimiento del hogar y que cumplen unos criterios para ser beneficiarios. Por un lado, habrá que cumplir criterios especificados en las bases reguladoras de la prestación del cheque servicio del Consorcio de El Lluçanès y obtener calificación de riesgo de problema social en la Escala de Valoración Sociofamiliar TSO.
Máximo de 2h/ semanales.

3.- Estructura de trabajo

La prestación del servicio se llevará a cabo a través de las trabajadoras del Consorcio de El Lluçanès.

El/la trabajador/a social de Servicios Sociales Básicos referente del territorio de El Lluçanès, será el/la profesional que valorará las demandas de SALL y validará los casos que cumplan los criterios especificados.

El circuito que se seguirá con las nuevas altas será el mismo circuito que con las altas de SAD atención personal y también a través de programa de gestión del Servicio de Atención Domiciliaria de Osona.

El seguimiento de los casos se realizará desde Servicios Sociales Básicos con el/la trabajador/a social de referencia.

4.- Creación Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión técnica de Seguimiento encargada de velar por el correcto funcionamiento.

Esta Comisión estará formada por un/a técnico/a de servicios sociales de El Lluçanès, la persona referente designada por el Consorcio de El Lluçanès y la coordinadora del SAD del Consorcio de Osona de Servicios Sociales y se reunirá, como mínimo, una vez al año y cada vez que una parte lo solicite por escrito.

5.- Seguimiento y control del servicio

Paralelamente a la Comisión de Seguimiento, el Consorcio de El Lluçanès facilitará, mensualmente a la coordinadora técnica del SAD del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, los siguientes datos:

- Las intervenciones a domicilio, altas, bajas y propuestas de trabajo social para promover procesos de mejora del servicio y de la gestión.

- Las horas efectuadas para poder efectuar un buen seguimiento, así como poder detectar las incidencias que pueda haber.
- Detalle de las incidencias reportadas telefónicamente para poder revisarlas, analizar y evaluarlas.

Los principales objetivos serán hacer un seguimiento del servicio prestado, revisar el funcionamiento global, detectar las carencias y poder hacer propuestas de mejora.

La persona designada también informará, mensualmente, a la coordinadora técnica del SAD del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, de las incidencias que haya habido.

2.- Este proyecto es de interés para el Consorcio de Osona de Servicios Sociales (COSS) ya que prestar un servicio de atención integral, más amplio que el que ofrecen las coberturas básicas, y de calidad a las personas que así lo necesitan, no sólo dependientes, a las diferentes poblaciones que conforman el Consorcio de El Lluçanès.

El proyecto "Cheque servicio" aglutina diferentes servicios básicos, todos ellos de gran interés y necesidad para las personas usuarias, ahora bien, el COSS únicamente subvencionará el Servicio de atención en el hogar (SALL)- Limpieza, pues es el que está más estrechamente ligado con el objeto del COSS, como es la prestación de los servicios sociales básicos, de acuerdo con el art. 6 de sus Estatutos.

Así pues, con el fin de apoyar este proyecto, y más concretamente, financiar el SALL- Limpieza, tal y como establece el art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, se permite otorgar subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, cuando razones de interés social así lo requiera. Por tanto, encontrándonos en el presente caso en un proyecto que tiene un gran interés público, además de un contenido social, y existiendo este proyecto puesto en marcha por el Consorcio de El Lluçanès, interesa otorgarles una subvención nominativa. Cabe puntualizar que el Consorcio de El Lluçanès es quien creó este servicio en el año 2023 y quien lo presta satisfactoriamente el servicio. El Consorcio es conocedor directo del territorio y hay dificultades en encontrar empresas que quieran prestar servicios en esta zona debido a su dispersión. Todo ello hace que sea más adecuado otorgar una subvención nominativa que no acudir a la concurrencia competitiva.

3.- El COSS tiene establecido en el presupuesto vigente la concesión de una subvención nominativa al Consorcio de El Lluçanès para la prestación del servicio de atención en el hogar (SALL) referente al año 2024. Estos servicios se detallan a continuación y por los importes siguientes:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
Subvención nominativa Consorci Lluçanès Atenció al Hogar	9.000,00 €	05 231 46200

4.- La financiación consignada en el presupuesto del Consorcio para efectuar este gasto proviene del Contrato Programa 2022- 2025 y debe destinarse a satisfacer el

servicio social básico de atención en el hogar (SALL), por lo tanto, esta financiación es firme.

5.- Constan en el expediente los certificados conforme el Consorcio de El Lluçanès está al corriente de pago de la Seguridad Social y Hacienda y la declaración responsable conforme no está incluido en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la LGS (aportados el día 9 de febrero de 2024 junto con la solicitud de la subvención).

6.- Visto el informe técnico favorable al otorgamiento de la subvención de fecha 14 de mayo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS) regulan las subvenciones. Art. 22.2 de la LGS regula el procedimiento de concesión de las subvenciones de forma directa y su apartado c) establece que, con carácter excepcional, se podrán otorgar directamente aquellas subvenciones donde se acrediten razones de interés público y sociales.

Segundo.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, debe darse publicidad a la concesión de esta subvención, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2024, donde consta específicamente en el presupuesto la subvención nominativa citada.

Cuarto.- La Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2017, y elevada a definitiva por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 4 de abril de 2018. Esta Ordenanza establece en su artículo 15 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Quinto.- Asimismo, el art. 28 LGS establece que el objeto de las subvenciones deberá determinarse en el convenio de colaboración que debe ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Sexto.- La regulación de los convenios la encontramos en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los art. 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Séptimo.- En cuanto a la competencia, ésta corresponde al presidente de acuerdo a lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local y el art. 52.1 u) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Octavo.- Estatutos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, publicados en el DOGC el día 15/03/2022, en especial su art. 6 en relación a su objeto y los art. 9 y 17 en cuanto a las funciones del/ de la presidente/a.

Por todo ello, haciendo uso de las facultades que me han sido atribuidas;

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa a favor del Consorcio para la promoción de los municipios de El Lluçanès (CIF P0828500I) por un importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)** destinados a la prestación del servicio de atención en el hogar (SALL)- Limpieza a las personas que así lo necesiten de sus municipios. El servicio subvencionado por el COSS únicamente es el siguiente:

- **SALL- Limpieza servicios de atención en el hogar**

Ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda y su mantenimiento en condiciones aceptables de higiene y salubridad utilizando los productos debidamente homologados.

- Mantener el entorno doméstico en condiciones adecuadas de habitabilidad.
- Apoyar a personas y/o familias con dificultades para asumir las tareas de limpieza del propio hogar.

Quedan excluidas las tareas de limpieza de patios exteriores, zonas comunitarias o vecinales, tales como escaleras, patios de la comunidad u otros no propuestas en el plan de trabajo.

Dentro del SALL se contemplan dos tipos de servicios:

-SAD atención en el hogar como servicio complementario para personas atendidas ya por un **SAD dependencia o SAD preventivo** y que necesitan apoyo en la limpieza y mantenimiento del hogar con un máximo de 2h/ semanales.

-SAD atención en el hogar como servicio único para personas que únicamente necesitan apoyo para la limpieza y mantenimiento del hogar y que cumplen unos criterios para ser beneficiarios. Por un lado, habrá que cumplir criterios especificados en las bases reguladoras de la prestación del cheque servicio del Consorcio de El Lluçanès y obtener calificación de riesgo de problema social en la Escala de Valoración Sociofamiliar TSO.
Máximo de 2h/ semanales.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales tiene contemplada una subvención nominativa a favor del Consorcio de El Lluçanès por el importe de **9.000,00 €**.

El total de gasto a justificar es de, como mínimo, 15.500,00 € tal y como consta en el presupuesto del proyecto presentado por el Consorcio de El Lluçanès

correspondientes a todos los servicios del "Cheque servicio". De esta cuantía total, se estima que el coste del servicio subvencionado y correspondiente a SALL- Limpieza debe ser, como mínimo, de 12.292,24 euros (o cantidad correspondiente a las horas reales efectuadas), tomando como referencia las **632 horas** a razón de **19,45 €/ hora** que es el módulo que fija el CP para el año 2024.

Segundo.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa al Consorcio de El Lluçanès de acuerdo con el texto del **Anexo**.

Este convenio se pondrá a firmar a través del servicio de portasignaturas de la plataforma EACAT una vez transcurridos los 10 días hábiles desde la fecha de notificación.

Tercero.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto por un importe total de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)** a favor del Consorcio de El Lluçanès (CIF P08285001) con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria	Operación
Subvención nominativa CP Servicios Atención al Hogar Consorcio de El Lluçanès	9.000,00 €	05 231 46200	220240002174

El pago se hará mediante anticipo del 90% del importe (8.100,00 €) una vez firmado el Convenio por ambas partes.

Cuarto.- El Consorcio de El Lluçanès como beneficiario dispone del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente, para manifestar si acepta o no la subvención concedida.

Si transcurrido este plazo el Consorcio de El Lluçanès no ha manifestado nada al respecto, la subvención se entenderá aceptada de forma tácita.

Transcurrido este plazo, el Convenio se colgará en el Portasignaturas de la EACAT para que las partes puedan proceder a su firma.

Quinto.- El Consorcio de El Lluçanès está obligado a JUSTIFICAR el importe de los gastos correspondientes al Servicio de Atención al Hogar (limpieza y mantenimiento del hogar), detallados en el resuelto Primero, debiendo presentar la documentación siguiente:

- Certificado de los gastos totales del proyecto: como mínimo, **15.500,00 €**. En este certificado debe constar las horas del servicio SALL-Limpieza, el coste de hora de servicio, el importe total y el número de personas usuarias atendidas. El coste del servicio subvencionado (SALLNeteja) debe ser, como mínimo, de 12.292,24 euros correspondiente a las 632 horas (o cantidad correspondiente a las horas reales efectuadas).
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse, como muy tarde, el día **30 de noviembre de 2024, incluido**, en el registro electrónico del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

En caso de no justificarse o bien hacerlo fuera de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención y también en caso de que concurra alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.

El certificado debe presentarse en el registro general del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Quinto.- Notificar esta resolución al Consorcio de El Lluçanès y comunicarlo a Intervención y Tesorería.

Sexto.- Enviar los datos estructurados de esta subvención instrumental a los registros y portales siguientes:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- En el Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- En el Portal de transparencia del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Séptimo.- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

El Presidente,
La Secretaria,

Firmado digitalmente.

ANEXO:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL CONSORCIO DE OSONA DE SERVICIOS SOCIALES AL CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE EL LLUÇANÈS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL HOGAR (SALL)- LIMPIEZA 2024.

REUNIDOS

De una parte, el **Sra. Victoria Terricabras Tarin**, como presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, de acuerdo a la resolución de fecha, por el que se le faculta para asumir los compromisos derivados de este convenio, asistido por la secretaria de la Corporación, la Sra. Anna Mayans Masoliver.

De la otra, el **Sr. Jordi Bruch Franch**, como presidente del Consorcio para la promoción de los municipios de El Lluçanès, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el acuerdo de fecha, por el que se le faculta para asumir los compromisos derivados de este convenio, asistido por la secretaria Sra. Anna Clària Vila.

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar este documento y actuando en la representación que les corresponde

MANIFIESTAN

1.- Que el Consorcio para la promoción de los municipios de El Lluçanès (de ahora en adelante, Consorcio de El Lluçanès) desarrolla un proyecto denominado "Cheque servicio" que consiste en prestar un servicio de atención domiciliaria a diferentes niveles para toda la población que resida en alguno de sus municipios y que así lo necesite. Para este fin, se han creado unos cheques servicios por valor de 10,00 € que las personas beneficiarias pueden utilizar, previa derivación de los servicios sociales, por los servicios básicos de atención personal que necesiten y que consten en el programa. Los servicios que ofrecen son:

- Atención domiciliaria a personas enfermas, personas de edad avanzada o infancia
- Mantenimiento del hogar: limpieza, compra, preparación de comidas y cuidado de la ropa
- Ocio: actividad física del entorno, socialización
- Peluquería
- Fisioterapia
- Podología
- Otros modelos de atención a personas en situación de vulnerabilidad que se consideren necesarios desde Servicios Sociales.

2.- Que este Proyecto que desarrolla el Consorcio de El Lluçanès interesa mucho al Consorcio de Osona de Servicios Sociales ya que complementa los servicios sociales básicos prestados en la comarca. Este proyecto ofrece una ayuda a todas aquellas personas de la zona de El Lluçanès que así lo necesitan. Fundamentalmente se beneficiarán las personas más vulnerables de la zona: personas mayores de 65 años, personas con un grado de discapacidad superior al 67%, personas con grado de dependencia y familias con especiales dificultades tal y como detalla el Proyecto.

3.- De todos estos servicios que incluye el proyecto "Cheque servicio", el Consorcio de Osona de Servicios Sociales quiere subvencionar los servicios de atención en el domicilio (SALL), concretamente, el servicio siguiente:

- Limpieza del hogar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.
- Bases de ejecución del presupuesto y presupuesto de 2024 del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales.
- Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.
- Decreto 195/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales en todo aquello que no sea contrario a la Ley General de Subvenciones.
- Resto de legislación aplicable.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, con el objeto de estructurar y coordinar las actuaciones, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS:

Primero.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la subvención que concede el Consorcio de Osona de Servicios Sociales al Consorcio de El Lluçanès para la prestación y financiación del servicio de atención en el domicilio (SALL), limpieza del hogar, a través del proyecto "Cheque servicio".

Segundo.- Principios rectores y objetivos.

Las actuaciones que se llevan a cabo por razón de este convenio se rigen por los principios de libertad, subsidiariedad, igualdad, autonomía local y solidaridad y por los principios específicos de responsabilidad pública, simplificación, racionalización y eficacia en la satisfacción de las necesidades sociales, concretamente:

- Dar prioridad a la atención de las personas en situación de especial necesidad social y de dependencia.
- Objetivar y homogeneizar las condiciones de prestación y de financiación de los servicios incluidos.
- Guardar fidelidad institucional y conseguir más fluidez en las relaciones interadministrativas.
- Optimizar los recursos de ambas partes.
- Desarrollar sistemas sostenibles de provisión de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

Tercero.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es el Consorcio para la promoción de los municipios de El Lluçanès (Consorci del Lluçanès, de ahora en adelante) con CIF P0800097H.

Cuarto.- Servicios incluidos.

De todos los servicios que incluye el proyecto "Cheque servicio", la subvención nominativa del Consorcio de Osona de Servicios Sociales **únicamente irá destinado a subvencionar el servicio de atención en el domicilio (SALL)- limpieza**. Por lo tanto, únicamente se subvencionará el servicio siguiente:

Definición y objetivos del servicio: SAD Limpieza servicios de atención en el hogar

Ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda y su mantenimiento en condiciones aceptables de higiene y salubridad utilizando los productos debidamente homologados.

-Mantener el entorno doméstico en condiciones adecuadas de habitabilidad.
-Apoyar a personas y/o familias con dificultades para asumir las tareas de limpieza del propio hogar.

Quedan excluidas las tareas de limpieza de patios exteriores, zonas comunitarias o vecinales, tales como escaleras, patios de la comunidad u otros no propuestas en el plan de trabajo.

Tipología de servicios

Se contemplan dos supuestos:

-**SAD atención en el hogar** como servicio complementario para personas atendidas ya por un **SAD dependencia o SAD preventivo** y que necesitan apoyo en la limpieza y mantenimiento del hogar con un máximo de 2h/ semanales.

-**SAD atención en el hogar** como servicio único para personas que únicamente necesitan apoyo para la limpieza y mantenimiento del hogar y que cumplen unos criterios para ser beneficiarios. Por un lado, habrá que cumplir criterios especificados en las bases reguladoras de la prestación del cheque servicio del Consorcio de El Lluçanès y obtener calificación de riesgo de problema social en la Escala de Valoración Sociofamiliar TSO.
Máximo de 2h/ semanales.

Quinto.- Actividad subvencionada y obligaciones del Consorcio de El Lluçanès.

La actividad subvencionada es la que se detalla en el punto Primero.

El Consorcio de El Lluçanès debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio de atención al hogar (SALL) en su territorio y de acuerdo a las estipulaciones de este Convenio.

- b) Destinar el dinero obtenido a la prestación del SALL en los términos convenidos en este convenio.
- c) Presentar la documentación de la justificación dentro del plazo conferido al efecto.

Sexto.- Importe de la subvención.

El importe total de la subvención es de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)** a favor del Consorcio de El Lluçanès, destinado a desarrollar las actuaciones mencionadas en este convenio.

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE 2024
Subvención nominativa CP Servicios Atención al Hogar Consorcio de El Lluçanès	9.000,00 €
TOTAL:	9.000,00 €

Este importe equivale a **632 horas** de servicio (a razón de 14,25 €/hora de servicio).

Séptimo.- Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas tiene como fecha de inicio el día 1 de enero de 2024 y finaliza el día 30 de noviembre de 2024, ambos incluidos.

Octavo.- Obligaciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales se obliga a abonar en concepto de anticipo el 90% de la subvención concedida, es decir, 8.100,00 €, al Consorcio de El Lluçanès una vez ambas partes hayan firmado el Convenio. El resto, se abonará una vez efectuada la justificación.

El importe correspondiente al ejercicio 2024 se fija con **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)**.

Asimismo, se obliga a llevar a cabo la coordinación o seguimiento del objeto del convenio así como la cooperación y colaboración con los servicios.

Noveno.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

El Consorci de El Lluçanès está obligado a comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Décimo.- Aceptación y justificación de la subvención:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del Consorci de El Lluçanès. La firma se llevará a cabo a través del aplicativo Portasignatures de l'EACAT.

El Consorci de El Lluçanès se compromete a presentar la justificación de la subvención concedida presentando la documentación siguiente:

- Certificado de los gastos totales del proyecto: como mínimo, **15.500,00 €**. En este certificado debe constar, aparte de todas las horas realizadas, las horas del servicio SALL-Limpieza, el coste de hora de este servicio, el importe total y el número de personas usuarias atendidas. El coste del servicio subvencionado (SALLNeteja) debe ser, como mínimo, de 12.292,24 euros correspondientes a las 632 horas (o cantidad correspondiente a las horas reales efectuadas).
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.

El plazo máximo para presentar las justificaciones será el **30 de noviembre de 2024, incluido**.

Si el coste resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El Consorci de Osona de Servicios Sociales, como centro gestor, revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario para que dentro del plazo de 10 días hábiles los enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, pueden dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consorci de Osona de Servicios Sociales.

Undécimo.- Financiación y pago.

Las actuaciones previstas en este Convenio se financiarán con los recursos provenientes del Contrato Programa del Departamento de Derechos Sociales (Ficha 50).

Las aportaciones previstas por el Consorci de Osona de Servicios Sociales quedan condicionadas a la aportación que realice el Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con el Contrato Programa.

El pago de la subvención se realizará, una vez firmado el presente convenio, en concepto de anticipo. El anticipo será del 90%, concretamente, OCHO MIL CIEN EUROS (8.100,00 €).

El resto de subvención (los 900,00 €) se abonarán una vez se haya justificado la totalidad de los servicios prestados (como muy tarde, el día 30 de noviembre 2024 se debe haber justificado).

En el caso de no justificar la totalidad de la subvención otorgada, deberá procederse a su reintegro de acuerdo con lo establecido en el art. 37 LGS.

Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 del RLGS.

El Consorcio de El Lluçanès deberá encontrarse en todo momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza al Consorcio de Osona de Servicios Sociales a obtener los certificados correspondientes de las administraciones mencionadas.

Duodécimo.- Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Decimotercero.- Vigencia del convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se establece, retroactivamente, del 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 en cuanto al objeto del convenio, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones y de la correspondiente justificación de la subvención.

La firma del mismo se llevará a cabo a través del servicio de Portasignaturas de la Administración Abierta de Cataluña.

Este convenio está articulado con las previsiones contenidas en Contrato Programa 2022-2025 para la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento Derechos Sociales y el Consejo Comarcal de Arona, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

Decimocuarto.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- 1.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- 2.- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- 3.- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinto.- Seguimiento del servicio

El Consorcio de El Lluçanès facilitará, mensualmente a la coordinadora técnica del SAD del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, los siguientes datos:

- Las intervenciones a domicilio, altas, bajas y propuestas de trabajo social para promover procesos de mejora del servicio y de la gestión.
- Las horas efectuadas para poder efectuar un buen seguimiento, así como poder detectar las incidencias que pueda haber.
- Detalle de las incidencias reportadas telefónicamente para poder revisarlas, analizar y evaluarlas.

Los principales objetivos serán hacer un seguimiento del servicio prestado, revisar su funcionamiento global, detectar las carencias y poder hacer propuestas de mejora, de ser el caso.

Desde el Consorcio de El Lluçanès la persona designada informará mensualmente a la coordinadora técnica del SAD del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, de las horas de servicio efectuadas y de las incidencias que pueda haber.

Decimosisemo decimosiaco.- Confidencialidad y protección de datos.

1. La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

2. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos distintos a los previstos en el mismo. Las partes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otras finalidades sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Decimoséptimo.- Publicidad.



Osona Acció Social
Consorti d'Osona de Serveis Socials



**Consell
Comarcal
d'Osona**

El Consorcio de El Lluçanès y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales están obligados a dar publicidad por cualquier medio de la existencia de este acuerdo de colaboración, así como a través de los respectivos sitios web.

Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos. Esta publicidad, sin embargo, no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio de colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad industrial o comercial, u otros protegidos por el ordenamiento jurídico. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza incluir un enlace al sitio web de la otra parte.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman

El Presidente del Consorcio de El Lluçanès,
La Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
La Secretaria del Consorcio de El Lluçanès,
La Secretaria del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,

Firmado digitalmente.